

Referencia:	2024/34B/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA.	

<u>SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE</u> SEPTIEMBRE DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 6 de septiembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez
D. Jesús García Vivancos
Dña. Silvia García Zamora
D. Jorge Duran González
D. Andrés Aznar Méndez
Dña. Ana Ruiz Menchón
D. Jesús López
Dña Ana Sulvia García Zamora
Segundo Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

Dña. Ma. del Carmen Navarro Paredes Tercer Teniente de Alcalde

OTROS ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente Concejal
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos Concejala

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/34B/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 33 celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 33, celebrada con carácter ordinario el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. COMERCIO.





Referencia: 2022/10224C.

Propuesta de la concejala delegada de comercio declarando la caducidad del procedimiento 2022/10076, sobre cambio de titularidad de café-bar con música, sito en C/ Progreso, 12, de Mazarrón.

"En relación con el expediente nº 2022/10076X, iniciado a instancia de D. Mounim El Mourid (NIE: Y0592543P) de cambio de titular a su favor del establecimiento ubicado en calle Progreso, nº 12, de la localidad de Mazarrón, destinado a la actividad de café-bar con música, y el subsiguiente con nº 2022/10224C, sobre procedimiento de verificación correspondiente.

VISTO.- Que estando pendiente de inspección, según consta en el seno del último expediente; se presenta documentación en este Ayuntamiento para nuevo cambio de titular del establecimiento, a favor de D.FOUZIA LAOUIJ, con fecha 22.11.2023 y nº registro 22.242, procediéndose a la incoación del expediente nº 2023/ 11598X, encontrándose actualmente en tramitación el subsecuente de verificación con nº **2024/2252K.**

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, en fecha 29 de agosto de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 2022/10076X, iniciado a instancia de D. Mounim El Mourid con NIE: Y0592543P, sobre cambio de titular de café-bar con música, en calle Progreso, nº 12, de la localidad de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. COMERCIO.

Referencia: 2024/2244J.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de una tienda de ropa y complementos en Plaza de la Comunidades Autónomas, 25. de Puerto de Mazarrón.

"VISTA.- La comunicación presentada por Dña. Laura Diana Zaragoza Porras, con D.N.I ***6680**, de cambio de titularidad de la actividad de tienda de ropa y complementos, sita en Plaza de las Comunidades Autónomas, 25, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 29 de agosto de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA. LAURA





DIANA ZARAGOZA PORRAS.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. COMERCIO.

Referencia: 2024/3014R.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de un locutorio telefónico con internet, venta y reparación de teléfonos y complementos (ampliación de metros) en Avda. Constitución, 47, de Mazarrón.

"En relación al expediente nº 2024/1628H, tramitado a favor de D. ABDERRAHIM DRIHEN DOMAR, con D.N.I 58.072.690-J, referente al establecimiento sito en Avda. Constitución, 47, de Mazarrón, destinado a la actividad de locutorio telefónico con internet, venta y reparación de teléfonos y complementos (ampliación de metros), en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 2 de septiembre de 2024, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. COMERCIO.

Referencia: 2024/4109S.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un restaurante en Paseo de El Rihuete, 155, local 1, de Puerto de Mazarrón.

"VISTA.- La comunicación presentada por Soto y Cerezuela, S.L, con C.I.F B-56852189, de cambio de titularidad de la actividad de restaurante, sita en Paseo de El Rihuete, 155, local 1, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 3 de septiembre de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de





Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de SOTO Y CEREZUELA, SL.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. COMERCIO.

Referencia: 2024/4113L.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de un comercio menor de ropa y complementos en C/ Pintor Luis Marino, 20, de Mazarrón.

"En relación al expediente nº 2024/3614A, tramitado a favor de D. XUWEI QUI, con NIE Y-4404891-Z, referente al establecimiento sito en Calle Pintor Luis Marino, 20, de Mazarrón, destinado a la actividad de comercio menor de ropa y complementos, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE de fecha 30 de agosto de 2024, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. COMERCIO.

Referencia: 2024/4875E.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un bar-cafetería en Avda. Águila Imperial, 12, Urb. Cuatro Plumas, de Puerto de Mazarrón.

"VISTA.- La comunicación presentada por Titanes de Bahía Sur, S.L, con CIF B30907802, de cambio de titularidad de la actividad de bar-cafetería, sita en Avda. Águila





Imperial, 12, Urb. Cuatro Plumas, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 30 de agosto de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 3 de septiembre de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de TITANES DE BAHÍA SUR, SL.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/11587E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Plan de Inversiones en la red de saneamiento anualidades 2020-21-22-23".

"Visto que por el coordinador de seguridad y salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Plan de Inversiones en la red de saneamiento anualidades 2020-21-22-23", presentado por FCC Aqualia, S.A., adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho PLAN ha sido informado positivamente por el coordinador de seguridad y salud nombrado al efecto, D. Mariano López Dormal, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras contenidas en el proyecto de "Plan de Inversiones en la red de saneamiento anualidades 2020-21-22-23", sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. López Dormal, a la responsable del contrato, y a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/11587E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras "Plan de Inversiones en la red de saneamiento anualidades 2020-21-





22-23".

"Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por FCC AQUALIA, S.A., para las obras del "Plan de Inversiones en la red de saneamiento anualidades 2020-21-22-23".

Visto lo dispuesto en el art. 5.1 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por D. Mariano López Dormal, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, director de las obras.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por FCC AQUALIA, S.A., para las obras del "Plan de Inversiones en la red de saneamiento anualidades 2020-21-22-23", que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, a la responsable de las obras y al negociado municipal de contratación".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. CONTRATACIÓN. Referencia: 2024/4967E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato privado del servicio de "Actuación KIKO Y SHARA el 13 de julio de 2024 en Muelle Pesquero de Mazarrón".

"Visto el escrito presentado con fecha 28 de agosto de 2024 por D. Manuel Venancio Fernández Esperón, en representación de 50 POR CIENTO CONTRATACIONES, S.L., con CIF B44768216, por el que solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de 500 €, depositada para responder del contrato privado del servicio de "Actuación KIKO Y SHARA el 13 de julio de 2024 en Muelle Pesquero de Mazarrón".

Visto el Informe favorable, emitido el día 2 de septiembre de 2024 por D. Miguel García Morales, Responsable del Departamento de Festejos y Responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Manuel Venancio Fernández Esperón, en representación de 50 POR CIENTO CONTRATACIONES, S.L., con CIF B44768216 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 500 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. EDUCACIÓN.

Referencia: 2024/8077G.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para aprobar las bases del Programa de Becas de Excelencia Educativa para el estudiantado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior que hayan cursado sus estudios en el término municipal de Mazarrón durante el curso escolar que determine la convocatoria.





"Dar cuenta del Expediente número 2024/8077G, de la Concejalía de Educación, referente a las Bases que han de regir las Becas de Excelencia Educativa para estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos Grado Superior residentes en Mazarrón.

ANTECEDENTES

Las becas a la excelencia educativa tienen como finalidad distinguir al alumnado que haya finalizado con eficiencia y brillantez sus estudios de Bachillerato, o Ciclo Formativo de Grado Superior con un reconocimiento oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica.

Desde la Concejalía de Educación, se ha planteado implementar la concientización de la relevancia en la formación de los educando que concluyeron sus estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, de una manera brillante en alguno de los institutos del municipio de Mazarrón.

En el momento de valorar las distintas opciones por las que se podían optar para llevar a cabo este programa, se ha considerado que la última etapa educativa anterior a la universitaria cumplía de una manera más fidedigna con los objetivos del mismo.

Ello es así por entre otros los siguientes motivos:

En primer lugar se trata de una etapa postobligatoria con la que concluyen su formación académica en el municipio.

En segundo lugar se ha establecido como un criterio de desempate las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria, por lo que desde un punto de vista estrictamente académico, posibilita que se premie de forma indirecta los resultados académicos obtenidos en la etapa obligatoria a través de un procedimiento objetivo y cuantificable.

Con el propósito de fomentar tanto el talento como el esfuerzo y la dedicación del que han hecho gala estos estudiantes consiguiendo alcanzar un rendimiento óptimo, adecuado y superior a la media, se hace necesario poner en valor esta circunstancia a través de un reconocimiento social y académico.

Con el fin de premiar estos méritos se proponen las presentes becas a la que puedan concurrir los estudiantes que han obtenido las mejores calificaciones en su centro educativo.

Para la distribución de las mismas se ha establecido premiar a cada uno de los estudiantes que han obtenido la mejor calificación en Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, de cada uno de los institutos de educación secundaria obligatoria que prestan servicio a la comunidad educativa en nuestro municipio.

OBJETIVOS

Primero.- Desde la Concejalía de Educación se considera que es necesario promover e incentivar el rendimiento académico y realizar una distinción pública a la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, en el esfuerzo y en la dedicación del estudiantado que finaliza sus estudios postobligatorios. Y que comienza una nueva etapa, esta vez cursando estudios universitarios que una vez concluidos determinarán su futura carrera profesional.

Segundo.- Nos encontramos en un mundo globalizado, con una complejidad creciente en los avances científicos; y por ello, cada vez más competitivo, en todos los ámbito, tanto el estudiantil como en el profesional, por lo que incentivar tanto el aprendizaje como el conocimiento, implica potenciar el desarrollo de las capacidades básicas de los alumnos.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha informado favorablemente el expediente por parte del TAG D. Jesús Ribas Garriga.





Cuarto.- Que de conformidad con el art. 214 del TRLRHL se adjunta informe del Sr. Interventor en el que informa favorablemente de la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS.

El marco normativo desde la publicación de la Constitución Española de 1978 ha establecido un modelo descentralizado en las competencias educativas; de la que forman parte tanto la Administración Central, la Comunidad Autónoma y los Entes Locales, atribuyendo a cada una de ellas, de conformidad con la normativa vigente, del conocimiento y resolución de los asuntos que le son propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 2.1.d, establece la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, establece que la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Ordenanza General de Subvención, regula el régimen jurídico general de las subvenciones, definidas conforme al artículo 3 de la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, y que son otorgadas por el Ayuntamiento de Mazarrón.

Vista la necesidad de regular la concesión de subvenciones que otorga este Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación, destinada a fomentar la excelencia educativa de los estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.

Visto que es preciso proceder a la aprobación de unas bases generales por las que se regulen las diferentes convocatorias que se lleven a cabo en ejercicios posteriores en función de la disponibilidad presupuestaria.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases del Programa de Becas de Excelencia Educativa para el estudiantado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior que hayan cursado sus estudios en el término municipal de Mazarrón durante el curso escolar que determine la convocatoria.

Segundo.- Publicar un extracto de las bases anexas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, y la publicación íntegra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Dar traslado a los Negociados de Intervención, Tesorería y Educación que lo cumplimentarán".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/8302E.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar





las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

- 1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000164F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 84.041,72 euros.
- 2- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000165F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 496,62 euros.
- 3- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000166F (Abonos), de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de -14,92 euros.
- 4- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000167F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 21.850,83 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/8303T.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000168F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 290,40 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Intervención, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.





14. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/9722K.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para desestimar reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

"Visto el estado actual del expediente 2023/9722K, iniciado a solicitud de Dña. María Rosa García Rivera, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

Considerando el informe jurídico del instructor D. Guillermo López Soriano, de fecha 21 de agosto de 2024:

"INFORME JURÍDICO

El instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial número 2023/9722K, a instancia de DÑA. MARÍA ROSA GARCÍA RIVERA, con D.N.I. 74.293.478-M, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público formula la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

VISTO.- Que con fecha 25 de octubre de 2023 se presenta por DÑA. MARÍA ROSA GARCÍA RIVERA ante el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón una reclamación de responsabilidad de la administración por los daños sufridos como consecuencia de una caída en la vía pública.

VISTO.- El objeto de la reclamación, tal y como dice la reclamante "Que el día 19 de junio de 2022, sobre las 13:30 horas aproximadamente, cuando caminaba por la acera de la Avenida Cabo Tiñoso del Alamillo, llegando a la altura de la esquina con la calle Punta Sabinal, sufrí una caída al tropezar con una baldosa en mal estado, que sobresalía notablemente en comparación con el resto de baldosas".

VISTO.- Que el día 19 de octubre de 2023 se nombra instructor del citado expediente a D. Guillermo López Soriano.

VISTO.- El informe técnico de D. Juan Antonio Coy Romero, encargado de la Brigada Municipal de Servicios de este Ayuntamiento.

VISTO.- El escrito de alegaciones presentado por la parte reclamante en fecha 11 de abril de 2024.

VISTO.- Que en fecha 16 de julio se emplaza a la reclamante para la realización de la prueba testifical.

VISTO.- El informe técnico de D. Juan Antonio Coy Romero, encargado de la Brigada Municipal de Servicios de este Ayuntamiento, donde se indican las medidas del desperfecto. "Que tras proceder a la medición de la baldosa objeto de la caída hoy día 30 de Julio de 2024, momento en que se realiza la inspección visual de la misma, se han obtenido las siguientes mediciones, altura que sobresale en su punto más alto 2,5 cm, en el centro 1,5 cm, y en su punto más bajo 0,5 cm".

FUNDAMENTOS LEGALES.

- · Los artículos 65 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- · Los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - · Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la reclamación deducida por el actor está contenida en el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los





daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la responsabilidad de las administraciones públicas, hay que resaltar que con arreglo al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, añade el apartado 2, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

El indicado precepto constituye el trasunto legislativo de la previsión contenida al respecto en el artículo 106.2 de la Constitución Española y configura el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que tiene como presupuestos o requisitos, conforme a una reiterada jurisprudencia, los siguientes:

- a) Que el particular sufra una lesión de sus bienes o derechos reales, concretos y susceptibles de evaluación económica.
- b) Que la lesión sea antijurídica, en el sentido de que el perjudicado no tenga obligación de soportarla.
- c) Que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- d) Que, por tanto, exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea ésta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Para que sea antijurídico el daño ocasionado a uno o varios particulares por el funcionamiento del servicio basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En este caso no existirá deber alguno del perjudicado de soportar el menoscabo y consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad administrativa será a ella imputable.

Finalmente es requisito esencial para exigir dicha responsabilidad el que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, y no sea esta consecuencia de un caso de fuerza mayor.

Así, una vez acreditado el hecho dañoso debe analizarse si se produce la relación causal, siendo menester destacar que se trata de un concepto que se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, supuesto que en cualquier acontecimiento lesivo se presenta normalmente, no ya como el efecto de una sola causa, sino más bien como resultado de un complejo de hechos y condiciones que pueden ser autónomos entre sí o dependientes unos de otros, dotados sin duda, en su individualidad, en mayor o menor medida, de un cierto poder causal.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que, para su exigencia, como señala la STS de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del





actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración (STS de fecha 14-10-2003 y 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que reiterada jurisprudencia viene a reconocer que el estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos no es de carácter absoluto, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de lo que comúnmente se reputa obligatorio en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones y Entidades Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo. Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. "A esta primera se refiere el Dictamen de la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, reunida en Zamora el día 21 de junio de 2017, cuando concluye que "el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de junio de 1998, señala que la prestación de un servicio público por la Administración y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar del administrado, porque de lo contrario, aquél se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico".

Igualmente constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. Ello es distinto de los supuestos en que se invoca la existencia de fuerza mayor o en general la ruptura del nexo causal como causa de exoneración de la responsabilidad de la Administración, que esta debe acreditar para que tal causa de exoneración resulte operativa (STS de fecha 24-2-2003, 18-2-1998 y 15-3-1999).

En este sentido la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 12 de junio de 2009, señaló que: "No cabe olvidar que, según tiene reiteradamente declarado el Tribunal Supremo en cuanto a la carga de la prueba en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, como norma general incumbe la prueba de las circunstancias determinantes de la responsabilidad a quien pretende exigirla de la Administración, y que este principio general sólo cede en supuestos excepcionales, como en los casos en que se trate de hechos que fácilmente pueden ser probados por aquélla, correspondiendo también a la Administración la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima, suficientes para considerar roto el nexo de causalidad, pues no sería objetiva aquella responsabilidad que exigiese demostrar que la Administración que causó el daño procedió con negligencia, ni aquélla cuyo reconocimiento estuviere condicionado a probar que quien padeció el perjuicio actuó con prudencia (STS 3ª, Sección 6ª, de 9 de abril de 2002 -rec.núm. 6338/1998 -, y otras muchas)".

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de junio de 2009, sobre la concurrencia de causas en la originación del resultado dañoso en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, citando, la STS, 3ª, Sección 2ª, de 7 de abril de 2007 -rec.2882/2002 declaró





que "Es presupuesto de la responsabilidad de la Administración que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que en dicha relación de causa a efecto intervenga la conducta culposa del perjudicado. Cuando la interferencia del perjudicado o de un tercero no es tan intensa como para romper el nexo causal, aunque no exonera a la Administración, atempera su responsabilidad, reduciendo el montante de la indemnización. La culpa del perjudicado puede, pues, interrumpir el nexo de causalidad, o bien, imponer una moderación de la cifra indemnizatoria. En estos supuestos cabe hablar de una concurrencia de concausas que imponen criterios de compensación (asumiendo, en teoría, cada parte lo que corresponde) o atemperar la indemnización a las circunstancias del caso examinado. La concurrencia de causas diferentes en la producción de un resultado dañoso (unas imputables a la Administración y otras a conductas ajenas) debe valorarse para atemperar o moderar equitativamente la cuantía de la reparación o indemnización".

SEGUNDO.- Tal y como obra en el expediente de solicitud de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, el día 16 de julio de 2024 se acuerda la apertura del periodo de prueba emplazándose tanto a la reclamante como a la testigo que la parte reclamante aporta el día 16 de julio de 2024, para la comparecencia de ambas partes a la prueba testifical.

En primer lugar comparece DÑA. MARÍA ROSA GARCÍA RIVERA, desprendiéndose de la práctica de la prueba lo siguiente,

- Que en verano suele venir al municipio de Mazarrón cada 15 o 20 días.
- Que su residencia vacacional se ubica en Punta el Sabinal nº 35.
- Que es conocedora del estado general de las calles.
- Que cuando se originó la caída no portaba nada en las manos, solo iba agarrada de su nieta, caminando en dirección a su casa después de un día de playa.
 - Que había buena visibilidad del entorno.
- Que para ir a su vivienda suele usar la dirección donde se produce la caída. Que como es conocedora del estado de la acera normalmente transita por la calzada para evitar la acera por su mal estado.
 - Que es propietaria de la vivienda desde hace más de 12 años.
- Por parte del instructor se muestra a la parte reclamante dos fotografías ya aportadas por dicha parte en el escrito de reclamación, como documento número 1, ratificando que fue ahí donde tropieza.

En segundo lugar comparece la testigo de la parte reclamante, desprendiéndose de la práctica de la prueba lo siguiente,

- Que venía de la playa, andando por la acera. Que delante iba la reclamante caminando con su nieta, vio que tropezó y se calló.
 - Que había buena visibilidad.
 - Que es conocedora del mal estado de las calles.

TERCERO.- A la vista de la prueba testifical así como de la documentación aportada, no puede apreciarse responsabilidad patrimonial de la Administración, pues la exposición de los hechos que figuran en la reclamación, así como de la prueba practicada, y del examen del contexto del accidente, se desprende la propia responsabilidad de la reclamante en el origen del supuesto daño.

Fundamentando esta apreciación en los siguientes extremos:

- Queda demostrado que la visibilidad era más que adecuada para advertir el desperfecto en la acera y, en concreto, la elevación de la baldosa. Tanto la reclamante como la testigo aseguran la buena visibilidad que había en el momento del accidente.
- Que la reclamante era conocedora del mal estado de la acera por donde transitaba. "Que para ir a su vivienda suele usar la dirección donde se produce la caída. Que como es





conocedora del estado de la acera normalmente transita por la calzada para evitar la acera por su mal estado".

CUARTO.- Señalado todo lo anterior, este instructor entiende, por el caso concreto y por el estudio de una muy reiterada jurisprudencia, que en el uso de espacios públicos destinados a cualquier actividad se puede generar un peligro inherente a la utilización de cualquier vía o instalación.

No solo es exigible a la Administración correspondiente la conservación y buen estado de la vía pública y los elementos propios de esta, sino también, a los viandantes, un mínimo de autocontrol en la deambulación. Este necesario autocontrol en la deambulación permite moderar, en su caso, la responsabilidad a cargo de la Administración para aquellos casos en los que el obstáculo o desperfecto en la vía que haya ocasionado el resultado dañoso fuera fácilmente apreciable a simple vista.

Haciendo eco de lo expuesto en los puntos anteriores, se observa que la reclamante pudo evitar la caída. La reclamante era conocedora del estado de la acera por donde transitaba, por lo tanto debió de extremar las precauciones. El desperfecto viene originado por el enraizado del árbol que se encuentra en dicha ubicación, ocasionando el levantamiento de las baldosas que se encuentran a su alrededor, lo que es fácilmente apreciable si se camina con una debida diligencia y observancia, más aún cuando ya se es consciente de la existencia del desperfecto.

Recuérdese la pregunta 4ª de la prueba testifical "¿Es usted conocedora del estado general de las calles y alrededores donde vive? A lo que responde; Sí, soy conocedora del estado general de las calles" o la pregunta 10ª de dicha prueba "¿Suele usted para ir al lugar donde nos ha indicado ir por esta calle? A lo que responde; Sí, suelo ir por esta dirección y que como es conocedora de estado en el que estaba la acera, normalmente transita por la calzada para evitar la acera por el mal estado de esta".

Este instructor entiende que con la diligencia debida y con la observancia que en el deambular cotidiano por cualquier hay que tener, se producirían menos accidentes de los que actualmente rodean a las cuantiosas reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración. Quien suscribe NO aprecia responsabilidad de la Administración sino que observa una clara responsabilidad de la reclamante en el origen de la caída.

QUINTO.- Tal y como obra en el expediente, en concreto en el informe técnico de D. Juan Antonio Coy Romero, encargado de la Brigada Municipal de Servicios de este Ayuntamiento, donde se indican las medidas del desperfecto. "Que tras proceder a la medición de la baldosa objeto de la caída hoy día 30 de Julio de 2024, momento en que se realiza la inspección visual de la misma, se han obtenido las siguientes mediciones, altura que sobresale en su punto más alto 2,5 cm, en el centro 1,5 cm, y en su punto más bajo 0,5 cm".

En cuanto a la irregularidad o desperfecto existente en la acera sobre la que se funda la imputación de responsabilidad patrimonial de la administración, ha de considerarse en cabal aplicación de la doctrina, como una anomalía de la calzada banal o insignificante, un riesgo inexistente en relación con el control normal del propio deambular, razón por la que el daño ha de imputarse a la propia responsabilidad de la reclamante por la falta de cuidado y atención al caminar por la vía donde se produce la caída.

En este caso, las deficiencias de la vía pública, en los términos que han sido descritas, no puede concluirse que superen, por su naturaleza y riesgo inherente, los estándares medios que el ciudadano debe soportar. No es desdeñable la circunstancia de que ese elemento se ubicaba hacia el centro de la acera, lo que incrementa la probabilidad de percatarse de las condiciones del pavimento a medida que se camina hacia ese punto. Nos encontramos ante una irregularidad del vial y ante un desgraciado resultado lesivo, pero





no existe ningún funcionamiento anormal del servicio público, por cuanto esa anomalía debe poder ser salvada en el deambular normal de los viandantes, máxime cuando se trata de un tramo recto, con plena visibilidad y habiendo acontecido el suceso en horas diurnas. La naturaleza del desperfecto era visible a una distancia suficiente en condiciones de tránsito atento.

No estamos en presencia de una situación de riesgo relevante, determinante de una situación de descuido efectivo o abandono o dejación de sus competencias por parte de la Administración para con las vías públicas de su competencia, por lo tanto no puede predicarse una responsabilidad subjetiva, por omisión.

Cabe decir que conforme a una reiterada jurisprudencia, no puede convertirse a los Ayuntamientos, y a las Administraciones Públicas en general, en aseguradoras universales o en entidades providencialistas reparadoras de todos los daños que sufran los ciudadanos al utilizar las vías o instalaciones públicas.

Por cuanto antecede, es por lo que propongo al Concejal Delegado de Patrimonio que por parte de la Junta de Gobierno Municipal se adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por DÑA. MARÍA ROSA GARCÍA RIVERA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración instada por DÑA. MARÍA ROSA GARCÍA RIVERA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo proceden".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. PERSONAL.

Referencia: 2024/7327J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar de la Oferta de Empleo Público del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2024.

"Visto.- El expediente 2024/7327J, que se tramita en relación a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para el año 2024.

Visto.- Que en fecha 25 de julio de 2024 se reunió la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y en el acta de la citada sesión, la cual consta en el expediente, se especifican las plazas que debían integrar la Oferta de Empleo Público de esta administración para el año 2024.

Considerando.- El informe jurídico del Técnico de Administración General, D. Diego Martínez Montalbán, de fecha 12 de agosto de 2024, que obra en el expediente.

Considerando.- El título competencial previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.





A) PLAZAS CONVOCADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REAL DECRETO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE.

A.1) TURNO LIBRE.

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Nº VACANTAES	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	SISTEMA DE SELECCIÓN
1	A/A1	Administración Especial	PEDAGOGO/A	Concurso- oposición
2	C/C1	Administración General	ADMINISTRATIVO/A	Oposición
1	C/C2	Administración Especial	OFICIAL ALMACENERO	Oposición.
3	AP	Administración Especial	PEÓN	Oposición

A.2) PROMOCIÓN INTERNA.

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Nº VACANTAES	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	SISTEMA DE SELECCIÓN
1	C/C1	Administración Especial	ENCARAGADO/A GENERAL	Concurso- Oposición

B) PLAZAS CONVOCADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DOS.4 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

B.1) TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Nº VACANTAES	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	SISTEMA DE SELECCIÓN
18	C/C2	Administración General	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Oposición

SEGUNDO.- Publicar la presente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. PERSONAL.

Referencia: 2024/7705T.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.





"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 07 de agosto de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 14 de agosto de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 16 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención de la existencia de crédito.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas ayudas, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de 6.268,30 € para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Nombre			IMPORTE
393	BALLESTA	SILVA	MARÍA	900,00
784	BRUNO	GONZÁLEZ	PEDRO	900,00
1605	DEL ÁLAMO	MULA	MARÍA DEL MAR	102,90
28	DIAZ	SERRANO	FRANCISCO J.	143,50
309	DIAZ	SERRANO	JOSÉ LUIS	900,00
664	GARCÍA	GÓMEZ	PEDRO	102,90
167	MARTÍNEZ	COY	JOSÉ	119,00
178	MORENO	HERNANDEZ	FRANCISCO JOSÉ	400,00
339	SÁNCHEZ	BAELLA	ANDRÉS	900,00
253	URREA	CARRILLO	FRANCISCO	900,00
896	URREA	SÁNCHEZ	RAÚL	900,00
	TOTAL			6268,30

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. PERSONAL.

Referencia: 2024/7705T.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 07





de agosto de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 14 de agosto de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 16 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención de la existencia de crédito.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas ayudas, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **5.845,00 €** para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Nombre			IMPORTE
495	ALCALÁ	GONZÁLEZ	MARÍA AGUSTINA	180,00
1625	CABALLERO	CERDÁ	MARAVILLAS	150,00
133	CARRILLO	PÉREZ	FRANCISCA	200,00
1646	FRANCO	PÉREZ	PEDRO PABLO	137,00
36	GARCÍA	HEREDIA	CRISTÓBAL	600,00
1189	GARRIDO	URBANO	PIO	429,00
289	HEREDIA	MÉNDEZ	ANA EVA	95,00
1501	LARDÍN	VERDÚ	MARÍA JOSÉ	85,00
354	MARTÍNEZ	MARTÍN	CATALINA MARÍA	110,00
174	MARTÍNEZ	PIÑA	FRANCISCO	30,00
1686	MAYOLO	WEISS	ROSELIA ELENA	500,00
662	MENCHÓN	HERNÁNDEZ	ANTONIO	600,00
1586	MORENILLA	PÉREZ	ALFONSO	600,00
460	MUNUERA	MÉNDEZ	MARÍA TRINIDAD	260,00
183	MUÑOZ	ZAMORA	FRANCISCA	330,00
771	NIETO	DE HARO	ANTONIA	106,00
1640	ORTIZ	RAJA	LAURA MARÍA	575,00
785	RISUEÑO	CELDRÁN	ADOLFO	158,00
1639	RIVEIROS	AMORÓS	RODRIGO SANTIAGO	100,00
1672	VERA	MUÑOZ	DANIEL	600,00
	TOTAL			5845,00

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal".





Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. PERSONAL.

Referencia: 2024/7707W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 07 de agosto de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 14 de agosto de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 16 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención de la existencia de crédito.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas ayudas, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de 1.748,73 € para su inclusión en nómina:

N° Emp.	Nombre			IMPORTE
1568	ADAN	NAVARRO	LAURA	86,40
1190	GARCÍA	MENDOZA	BLAS JULIÁN	1132,73
255	MARTÍNE 7	ALCALDE	MARÍA	129,60
785	RISUEÑO	CELDRÁN	ADOLFO	400,00
. 30	TOTAL	OLLDIVIIV	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	1748,73

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. PERSONAL.

Referencia: 2024/7707W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

"Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 07





de agosto de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 14 de agosto de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 16 de agosto de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención de la existencia de crédito.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas ayudas, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de 6.002,58 € para su inclusión en nómina:

N° Emp.	Nombre			IMPORTE
784	BRUNO	GONZÁLEZ	PEDRO	590,00
422	CARVAJAL	RODRÍGUEZ	MARÍA DOLORES	240,00
721	CEREZUELA	ESCOLÁ	MIGUEL	155,00
612	GARCÍA	GARCÍA	ANTONIO	100,00
1190	GARCÍA	MENDOZA	BLAS JULIÁN	30,00
1623	GÓMEZ	SÁNCHEZ	PEDRO GUILLERMO	110,00
1628	GONZÁLEZ	RAJA	EVA	339,00
451	HERNÁNDEZ	RABAL	DOMINGO	150,00
676	LLAMAS	MOLINA	PEDRO	600,00
670	LÓPEZ	MOLINA	JUAN ANTONIO	30,00
56	MARIN	MUÑOZ	JORGE	64,58
510	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	JESÚS	120,00
174	MARTÍNEZ	PIÑA	FRANCISCO	140,00
254	MORALES	CAPARROS	ANA VANESA	98,00
1631	MORENO	NAVARRO	ENCARNACIÓN	330,00
1481	ORTIZ	SÁNCHEZ	NATALIA	190,00
1188	PAREDES	RISUEÑO	ANTONIO	120,00
193	PÉREZ	MARTÍNEZ	ISABEL	600,00
194	PÉREZ	SALAS	MIGUEL	225,00
195	PÉREZ	VERA	ANDRÉS	200,00
785	RISUEÑO	CELDRÁN	ADOLFO	130,00
201	RISUEÑO	RODRÍGUEZ	SONIA	500,00
619	SÁEZ	BLAYA	FRANCISCO	99,00





106	SÁNCHEZ	BLAYA	MARIA DOLORES	195,00
896	URREA	SÁNCHEZ	RAÚL	150,00
1632	VALERA	GARCÍA	MARÍA ESTELA	152,00
343	ZOMEÑO	GONZÁLEZ	ALBERTO	345,00
	TOTAL			6002,58

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de Intervención y Personal".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. SERVICIOS SOCIALES. Referencia: 2023/6870K.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para aprobar el reintegro de la cantidad no ejecutada de la subvención de programa de atención a la familia e infancia, AFI 2023 referente al Subprograma A2.

"Visto.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 19 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo con expediente nº 2023/6870K (Propuesta de la Concejala Delegada de política social, para aprobar el reintegro de la cantidad no ejecutada de la subvención de programa de atención a la familia e infancia, AFI 2023.).

Vista.- La comunicación por parte de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde comunican que han detectado un error en la solicitud de reintegro voluntario referente al Subprograma A2 no siendo ejecutada el total de lo concedido, habiendo una diferencia de 0.86 céntimos, ascendiendo el reintegro al importe de 38.143,03 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Solicitar al ente competente la carta de pago con importe de 38.143,03 €. **Segundo.-** Asumir el pago de la cantidad no justificada con importe de 38.143,03 €.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Atención a la diversidad, y dese traslado para su ejecución inmediata a la Intervención Municipal".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. URBANISMO.

Referencia: 2021/2734N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento, acordar conclusión y archivo del expediente de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para la construcción de edificaciones de uso agropecuario, en lugar Los Alférez, parcela 181, polígono 1, 30878, Gañuelas, Mazarrón.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 20 de enero de 2021, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/001065, se presenta por Dña. JOSEFA GARCÍA CÁNOVAS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE USO AGROPECARIO, a realizar en lugar LOS ALFEREZ, PARCELA 181, POLIGONO 1, 30.878, GAÑUELAS – MAZARRON (MURCIA),





con referencia catastral 30026A001001810000ZE.

SEGUNDO: Con fecha 26 de julio de 2024 (RGE 20585), se presenta escrito de desistimiento por Dña. JOSEFA GARCÍA CÁNOVAS.

TERCERO: En fecha 13 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico Municipal de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

"(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas."

CUARTO: Con fecha 26 de agosto de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 28 de agosto de 2024, la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe advirtiendo que en el hecho SEGUNDO del informe jurídico debe decir "fecha 22 de julio de 2024 (RGE 20076)" y no "Con fecha 26 DE JULIO DE 2024 (RGE 20585)" entendiéndose que al solicitar "devolución de ICIO" lo que procede es el desistimiento de la interesada a la solicitud de licencia urbanística correspondiente.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2021/2734N, con fecha 26 de julio de 2024 (RGE 20585), se presenta escrito de desistimiento por Dña. JOSEFA GARCÍA CÁNOVAS.

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por





el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

- 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
- 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
- 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia se concedió en fecha 1 de octubre de 2021, pero según informe técnico de fecha 13 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico Municipal de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 20 de enero de 2021, y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2021/2734N, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. URBANISMO. Referencia: 2023/5H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento y archivo de la licencia de obras consistentes en "16 metros de canalización de zanja más tritubo con 21 postes TC-1600 y 119 FVB-400 y 119 postes de fibra óptica".

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 30 de diciembre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/023859, se presenta por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02029306 - 3709588 MIGRACIÓN TECNOLÓGICA DE SU RED DE COBRE A UNA NUEVA DE FIBRA ÓPTICA CONSISTENTE: EN 16 METROS DE CANALIZACIÓN ZANJA MÁS TRITUBO, EN LA





ACERA DE LA DISEMINADOS CON 21 POSTES TC-1600 Y 119 FVB-400 Y 119 POSTES DE FIBRA ÓPTICA, a realizar en lugar RUSTICANA Y URBANIZACIÓN GARROBO, URB. COUNTRY CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 26 de marzo de 2024 (RGE electrónico 2024007163), se presenta escrito por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., por el que se señala:

"(...) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España SAU de la solicitud de licencia de obras presentada el 30/12/2022, con nº de registro de entrada 2022/023859, que tenía por objeto:

Ref. 02029306 - 3709588. EXPEDIENTE 2023/5H.

En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud."

TERCERO: En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico Municipal del negociado de Urbanismo, se emite informe en el que se concluye que:

"(...) las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas."

CUARTO: Con fecha 23 de agosto de 2024, se emite informe jurídico favorable por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP.

QUINTO: Con fecha 29 de agosto de 2024, se emite informe favorable al desistimiento y archivo del expediente por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en el caso de ser solicitadas por el inetersado/a.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Con fecha 26 de marzo de 2024 (RGE electrónico 2024007163), se presenta escrito por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, en nombre y representación de la mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., por el que se señala:





"(...) De conformidad con el art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente escrito les comunicamos el desistimiento de Telefónica de España SAU de la solicitud de licencia de obras presentada el 30/12/2022, con nº de registro de entrada 2022/023859, que tenía por objeto:

Ref. 02029306 - 3709588. EXPEDIENTE 2023/5H.

En base a lo expuesto, les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud."

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere el interesado, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por él mismo, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

- 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
- 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
- 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
- 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido ejecutada hasta el momento, ni las obras han sido ejecutadas.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 27 de marzo de 2023 (2023/006343), y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2023/5H, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitado.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. URBANISMO.





Referencia: 2023/3185Q.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar la conclusión y archivo por desistimiento, de la licencia de obras consistentes en "Instalación de 1 poste de fibra tipo 8 FVA-250, instalación de 4 arquetas tipo H, ejecución de 13 metros lineales de canalización tipo 2 C.PVC 63".

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 27 de marzo de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/006343, se presenta por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02032900 - 3750287 PARA REALIZAR UNA MIGRACIÓN TECNOLOGÍA DE SU RED DE COBRE A UNA RED DE FIBRA ÓPTICA PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: INSTALACIÓN DE 1 POSTE DE FIBRA TIPO 8 FVA-250, INSTALACIÓN DE 4 ARQUETAS TIPO H, EJECUCIÓN DE 559 METROS LINEALES DE ZANJA TRIBUTO Y EJECUCIÓN DE 13 METROS LINEALES DE CANALIZACIÓN TIPO 2 C.PVC 63, a realizar en PARCELA 54, POLÍGONO 9, EL GARROBO, 30870 MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 23 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024020229), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., por el que se señala:

"(...) Les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito, y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud".

TERCERO: En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico Municipal del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

"(...) las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas."

CUARTO: Con fecha 23 de agosto de 2024, se emite informe jurídico favorable por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP.

QUINTO: Con fecha 29 de agosto de 2024, se emite informe favorable al desistimiento y archivo del expediente por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en el caso de ser solicitadas por el





inetersado/a.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2023/3185Q, con fecha 23 de julio de 2024 (RGE electrónico 2024020229), se presenta escrito por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., por el que se señala:

"(...) Les solicitamos que tengan por presentado el presente escrito, y por comunicado el desistimiento de nuestra solicitud".

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere el interesado, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por él mismo, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

- 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
- 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
- 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
- 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido ejecutada hasta el momento, ni las obras han sido ejecutadas.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 27 de marzo de 2023 (2023/006343), y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2023/3185Q, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, en caso de haber sido solicitado.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".





Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. URBANISMO.

Referencia: 2023/8862N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar desistimiento, acordar conclusión y archivo de expediente de obras consistentes en proyecto referencia 02065782-3854618 migración tecnológica de su red de cobre a una red de ficha óptica, por este motivo se propone: la instalación de 10 postes de madera, poliéster y hormigón tipo 9ª, 8FVA-250, 10FVB-400 y 10TC-1600 en la línea 3021003, en calle Río Segura, 16, ordenación bahía, Puerto de Mazarrón.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 13 de septiembre de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/017388, se presenta por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., solicitud de licencia urbanística para obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02065782 - 3854618 MIGRACIÓN TECNOLOGICA DE SU RED DE COBRE A UNA RED DE FIBRA ÓPTICA PO ESTE MOTIVO SE PROPONE: LA INSTALACIÓN DE 10 POSTES DE MADERA, POLIÉSTER Y HORMIGÓN, TIPO 9A, 8FVA-250, 10FVB-400 Y 10TC-1600 EN LA LÍNEA 3021003, a realizar en calle RÍO SEGURA, 16, ORDENACIÓN BAHÍA, 30.860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3488318XG5538N0001GI.

SEGUNDO: Con fecha 18 de enero de 2024 (RGE electrónico 2024001153), se presenta escrito de desistimiento por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., a la solicitud de licencia urbanística para obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02065782 - 3854618 MIGRACIÓN TECNOLOGICA DE SU RED DE COBRE A UNA RED DE FIBRA ÓPTICA PO ESTE MOTIVO SE PROPONE: LA INSTALACIÓN DE 10 POSTES DE MADERA, POLIÉSTER Y HORMIGÓN, TIPO 9A, 8FVA-250, 10FVB-400 Y 10TC-1600 EN LA LÍNEA 3021003, a realizar en calle RIO SEGURA, 16, ORDENACIÓN BAHÍA, 30.860, PUERTO DE MAZARRON – MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 3488318XG5538N0001GI, solicitada en fecha 13 septiembre de 2023 (RGE electrónico 2023/017388).

TERCERO: En fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico Municipal de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

"(...) Girada visita de inspección, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME: las obras objeto del presente expediente no han sido realizadas."

CUARTO: Con fecha 9 de agosto de 2024, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable al desistimiento, conclusión y archivo del procedimiento.

QUINTO: Con fecha 28 de agosto de 2024, la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de





Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2023/8862N, con fecha 18 de enero de 2024 (RGE electrónico 2024001153), se presenta escrito de desistimiento por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA, en nombre y representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., a la solicitud de licencia urbanística para obras consistentes en PROYECTO REFERENCIA 02065782 - 3854618 MIGRACIÓN TECNOLOGICA DE SU RED DE COBRE A UNA RED DE FIBRA ÓPTICA PO ESTE MOTIVO SE PROPONE: LA INSTALACIÓN DE 10 POSTES DE MADERA, POLIÉSTER Y HORMIGÓN, TIPO 9A, 8FVA-250, 10FVB-400 Y 10TC-1600 EN LA LÍNEA 3021003, a realizar en calle RIO SEGURA, 16, ORDENACIÓN BAHÍA, 30.860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3488318XG5538N0001GI, solicitada en fecha 13 septiembre de 2023 (RGE electrónico 2023/017388).

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la mercantil interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el **artículo 94** de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

- 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
- 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
- 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
- 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.





Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia no ha sido concedida hasta el momento, y de conformidad a lo dispuesto en el informe de fecha 9 de agosto de 2024, por el Arquitecto Técnico Municipal de Disciplina Urbanística del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, las obras no han sido ejecutadas.

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 13 septiembre de 2023 (RGE electrónico 2023/017388), y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2023/8862N, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.

SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular, para el caso de que hayan sido solicitados.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. URBANISMO.

Referencia: 2024/1800Y.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en "Proyecto básico y de ejecución de reforma de una vivienda para convertirla en dos viviendas".

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 19 de febrero de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/003643, se presenta por Dña. LAURA CAMERO MARIN, en nombre y representación de D. JUAN MORENO GARCÍA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE UNA VIVIENDA PARA CONVERTIRLA EN DOS VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en calle JALOQUE, 117, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9689707XG4598N0014IU.

SEGUNDO: Con fecha 10 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 17 de junio de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, a los solos efectos de de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

CUARTO: Con fecha 1 de agosto de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 23 de agosto de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los





condicionantes de los distintos informes técnicos

SEXTO: Con fecha 29 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- A) Legislación estatal:
- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
 - B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
 - c) Normativa Municipal:
 - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

- "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.
 - 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:
- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.





3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo.".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

- 1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.
- 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- 4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.
- 5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Con fecha 10 de junio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 17 de junio de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, a los solos efectos de de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

Con fecha 1 de agosto de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE UNA VIVIENDA PARA CONVERTIRLA EN





DOS VIVIENDAS, a realizar en el inmueble sito en calle JALOQUE, 117, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9689707XG4598N0014IU, siendo promotor de las mismas D. JUAN MORENO GARCÍA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- **1.** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
 - 2.- Fianza por gestión de residuos: 500,00 euros
 - 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros
 - 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses
- **5.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 1-08-24, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. URBANISMO.

Referencia: 2024/5649Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en "Proyecto básico y de ejecución de cambio de uso de local a dos viviendas - apartamentos".

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 10 de junio de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/015470, se presenta por Dña. Ana García Hernández, en nombre y representación de D. TOMÁS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A DOS VIVIENDAS-APARTAMENTOS, a realizar en el inmueble sito en PARCELA 141, URB. PLAYASOL 1, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3700228XG5630S.

SEGUNDO: Con fecha 10 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: Con fecha 29 de julio de 2024, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica Municipal del Negociado de Urbanismo, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) Condicionantes según informe de la empresa concesionaria de aguas respecto





al saneamiento:

- La instalación de saneamiento de la vivienda y su conexión a las redes públicas se deberá realizar de forma separativa (aguas residuales y aguas pluviales a vía pública).
- Existe una acometida que se desconoce diámetro y material y sin registro de acera que deberá ser renovada o condenada.
- La acometida definitiva, se realizará en tubería de PVC SN-8 con diámetro de 200 mm, disponiendo de arqueta de registro en acera de 40x40 (ladrillo de panal enlucido con mortero) cubierta con registro de fundición dúctil.

Condicionantes según informe de la empresa concesionaria de aguas respecto al abastecimiento de agua:

- La acometida de agua potable se realizará con tubería de PEAD 16 atms. Y un diámetro de 32 mm con llave de registro de cuadradillo en acera y registro trampillón de fundición.
- La ubicación de la acometida A/P se ha proyectado en punto marcado en plano adjunto al informe de la empresa suministradora, aportado a la documentación del expediente objeto de la licencia.
- Se proyectarán armarios de contadores en fachada con sistema de cierre accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para instalación y manipulación de equipos de medida.

Condicionantes generales:

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.
- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.
- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada eliminado los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicara en las medianeras junto a su fachada.
- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.
- Para la ejecución de los vados en vía pública y/o obras de reposición del acerado público se tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados". En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.
- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).
- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizaran los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra





siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado."

CUARTO: En fecha 30 de julio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO: Con fecha 23 de agosto de 2024, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

SEXTO: Con fecha 29 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
 - B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
 - c) Normativa Municipal:
 - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

- "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.
 - 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:





- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- 3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

- 1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.
- 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- 4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.
- 5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Con fecha 10 de julio de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

Con fecha 29 de julio de 2024, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica Municipal del Negociado de Urbanismo, de acuerdo al siguiente condicionado:

- "(...) Condicionantes según informe de la empresa concesionaria de aguas respecto al saneamiento:
- La instalación de saneamiento de la vivienda y su conexión a las redes públicas se deberá realizar de forma separativa (aguas residuales y aguas pluviales a vía pública).
- Existe una acometida que se desconoce diámetro y material y sin registro de acera que deberá ser renovada o condenada.
- La acometida definitiva, se realizará en tubería de PVC SN-8 con diámetro de 200 mm, disponiendo de arqueta de registro en acera de 40x40 (ladrillo de panal enlucido con mortero) cubierta con registro de fundición dúctil.

Condicionantes según informe de la empresa concesionaria de aguas respecto al





abastecimiento de agua:

- La acometida de agua potable se realizará con tubería de PEAD 16 atms. Y un diámetro de 32 mm con llave de registro de cuadradillo en acera y registro trampillón de fundición.
- La ubicación de la acometida A/P se ha proyectado en punto marcado en plano adjunto al informe de la empresa suministradora, aportado a la documentación del expediente objeto de la licencia.
- Se proyectarán armarios de contadores en fachada con sistema de cierre accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para instalación y manipulación de equipos de medida.

Condicionantes generales:

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.
- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.
- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada eliminado los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicara en las medianeras junto a su fachada.
- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.
- Para la ejecución de los vados en vía pública y/o obras de reposición del acerado público se tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados". En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.
- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).
- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizaran los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado."
- En fecha 30 de julio de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera





un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A DOS VIVIENDAS-APARTAMENTOS, a realizar en el inmueble sito en PARCELA 141, URB. PLAYASOL 1, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3700228XG5630S, siendo promotor de las mismas D. TOMÁS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- **1.** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
 - 2.- Fianza por gestión de residuos: 500,00 euros
 - 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 600,00 euros
 - 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses
- **5.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de los servicios técnicos municipales sobre Gestión de Residuos, de fecha 30 de julio de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.
- **6.-** Condicionantes según informe de la empresa concesionaria de aguas respecto al saneamiento:
- La instalación de saneamiento de la vivienda y su conexión a las redes públicas se deberá realizar de forma separativa (aguas residuales y aguas pluviales a vía pública).
- Existe una acometida que se desconoce diámetro y material y sin registro de acera que deberá ser renovada o condenada.
- La acometida definitiva, se realizará en tubería de PVC SN-8 con diámetro de 200 mm, disponiendo de arqueta de registro en acera de 40x40 (ladrillo de panal enlucido con mortero) cubierta con registro de fundición dúctil.

Condicionantes según informe de la empresa concesionaria de aguas respecto al abastecimiento de agua:

- La acometida de agua potable se realizará con tubería de PEAD 16 atms. Y un diámetro de 32 mm con llave de registro de cuadradillo en acera y registro trampillón de fundición.
- La ubicación de la acometida A/P se ha proyectado en punto marcado en plano adjunto al informe de la empresa suministradora, aportado a la documentación del expediente objeto de la licencia.
- Se proyectarán armarios de contadores en fachada con sistema de cierre accesible desde la vía pública y con dimensiones suficientes para instalación y manipulación de equipos de medida.

Condicionantes generales:

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la





calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.
- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurran por su fachada eliminado los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicara en las medianeras junto a su fachada.
- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.
- Para la ejecución de los vados en vía pública y/o obras de reposición del acerado público se tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados". En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.
- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).
- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizaran los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

27. URBANISMO.

Referencia: 2024/7461D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de embalse regulador de riego, en Cañadas de Romero, polígono 3, parcela 211, de Mazarrón.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 30 de julio de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/020896, se presenta por COSMOS 3G SL, en nombre y representación de la mercantil





AGROPECUARIA LA FONTANA, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE EMBALSE REGULADOR DE RIEGO, a realizar en lugar CAÑADAS DE ROMERO, POLÍGONO 3, PARCELA 211, 30858, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A003002110000ZP.

SEGUNDO: En fecha 6 de agosto de 2024, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: Con fecha 9 de agosto de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: En fecha 12 de agosto de 2024, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

QUINTO: Con fecha 26 de agosto de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 28 de agosto de 2024, la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada, con la siguiente advertencia:

"Considerando que con fecha 26-08-2024 se emite informe jurídico con condicionantes y propuesta de resolución, advirtiendo que existe una errata en el mismo, donde dice "Cañada de Gallego, debe decir "Cañadas de Romero".

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
 - B) Legislación autonómica:





- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
 - C) Normativa Municipal:
 - Plan General de Ordenación Urbana

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

- "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.
 - 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:
- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- 3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

- 1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.
- 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- 4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.
- 5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos municipales.

En fecha 6 de agosto de 2024, se emite informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.





Con fecha 9 de agosto de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 12 de agosto de 2024, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO DE EMBALSE REGULADOR DE RIEGO, a realizar en lugar CAÑADAS DE ROMERO, POLIGONO 3, PARCELA 211, 30858, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A003002110000ZP, siendo promotor de las mismas la mercantil AGROPECUARIA LA FONTANA, S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- **1.** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
 - 2.- Fianza por gestión de residuos: 700,00 euros.
 - 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.
 - 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.
- **5.-** Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 9 de agosto de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. URBANISMO.

Referencia: 2024/7717N.





Propuesta del concejal delegado de urbanismo para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de mejora de accesibilidad en edificio plurifamiliar en calle Mar de Cristal 174, 30860, Mazarrón.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 7 de agosto de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/021483, se presenta por Dña. MARINA NOGUERA CALVO, en nombre y representación de la solicitud de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO TORREBLANCA II, licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle MAR DE CRISTAL, 174, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2788410XG5528N.

SEGUNDO: Con fecha 9 de agosto de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: En fecha 9 de agosto de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte de la arquitecta Técnico Municipal del Negociado de Urbanismo, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

CUARTO: Con fecha 11 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

QUINTO: Con fecha 23 de agosto de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 28 de agosto de 2024 la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras emite informe técnico favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba





el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
 - B) Legislación autonómica:
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
 - c) Normativa Municipal:
 - Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

- "1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.
 - 2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:
- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.
- 3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

- 1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.
- 2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.
- 3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
- 4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.





5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 9 de agosto de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 9 de agosto de 2024, se emite informe a la concesión de la licencia por parte de la arquitecta Técnico Municipal del Negociado de Urbanismo, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras, ya que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela privada no afectando a la vía pública.

Con fecha 11 de agosto de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle MAR DE CRISTAL, 174, 30860, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 2788410XG5528N, siendo promotor de las mismas la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO TORREBLANCA II, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
 - 2.- Fianza por gestión de residuos: 2.180,16 euros.
 - 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.
 - 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.
- 5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal, de fecha 9 de agosto de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (5), en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de





urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

No se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local ninguna cuestión por despacho extraordinario.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

